

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA PARA REGULAR EL PRÉSTAMO DE BIENES INSTITUCIONALES A PERSONAS TRABAJADORAS DE LA FUNDATEC

Este acuerdo se establece entre el “Instituto Tecnológico de Costa Rica” en adelante ITCR, con cédula de persona jurídica número cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Luis Paulino Méndez Badilla, mayor, casado, ingeniero, vecino de Cartago, Residencial El Molino, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos noventa y nueve- cero ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio de dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta Número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del mismo año y la “Fundación Tecnológica de Costa Rica” en adelante FUNDATEC, domiciliada en Cartago, sede del ITCR contiguo a la Escuela de Química, a la fecha con oficina abierta en dicho campus, del Colegio Científico 75 metros sur, cédula jurídica número tres-cero cero seis-cero ochenta y siete mil trescientos quince, representada por la señora Damaris Cordero Castillo, mayor, casada, vecina de Cartago, Máster en Administración de Empresas, cédula de identidad número tres-cero dos siete cinco-cero cinco siete seis, en su condición de Delegada Ejecutiva, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma por plazo indefinido; nombramiento inscrito en el Registro Público, al tomo dos mil once, asiento tres tres cuatro nueve dos cuatro, consecutivo uno, secuencia uno del trece de diciembre del dos mil once.

CONSIDERANDO QUE:

1. FUNDATEC fue creada por el ITCR bajo el marco de la ley 7169 denominada Promoción del Desarrollo Científico Tecnológico, con el objeto de coadyuvar el mejoramiento de los servicios académicos que el ITCR presta a diferentes sectores de la sociedad costarricense. Que dicha Ley ordena a las fundaciones universitarias donar a la Universidad, los bienes que adquieran en razón de su actividad de coadyuvancia en la vinculación universitaria.
2. Es objetivo estratégico de la FUNDATEC, orientar su quehacer hacia programas y proyectos universitarios que respondan a las políticas, metas, planes y objetivos del ITCR.
3. En el convenio Marco firmado entre el ITCR y la FUNDATEC, en su cláusula décimo quinta: De los bienes muebles e inmuebles se indica:

FUNDATEC se compromete a donar al ITCR, de forma ágil y efectiva, cuando así proceda, los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos generados por

los distintos tipos de actividades entre el ITCR y FUNDATEC, los cuales deben ser registrados como activos del ITCR asignados a las unidades operativas que ejecuten dichas actividades.

FUNDATEC se compromete a mantener en custodia todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de presupuestos de actividades de la relación entre el ITCR y FUNDATEC que según los respectivos contratos o convenios deban ser trasladados, o donados a terceros, hasta asegurarse de su efectiva recepción por parte de sus destinatarios.

4. Que el ITCR, es una institución autónoma de educación superior universitaria, fundada el 10 de junio del 1971, mediante la ley N°4777 y que, de acuerdo con lo que expresa el artículo 84 de la Constitución Política, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.
5. Que el ITCR, por medio del Estatuto Orgánico, menciona en el artículo 3, como uno de sus principios, la búsqueda de excelencia en el desarrollo de todas las actividades.
6. Que el ITCR, por medio del reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 23 indica que el préstamo de bienes institucionales que se realice a terceros deberá ser autorizado por el Rector o la persona a quién éste delegue. Este tipo de préstamo solo procederá si así lo contempla un convenio y/o contrato entre las partes.
7. Tanto el ITCR como la FUNDATEC, son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente convenio específico de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo formalizar el préstamo de bienes institucionales propiedad del ITCR a empleados de la FUNDATEC, quienes laboren para alguno de los programas o proyectos, en cualquiera de sus modalidades, inscritas en la FUNDATEC. La finalidad de tales préstamos, de conformidad con la regulación legal aplicable y vigente, es mejorar la colaboración de naturaleza académica entre las partes.

SEGUNDA: Responsabilidad de las partes.

La FUNDATEC a través de cada Coordinador de Programa se compromete a:

1. Velar por la seguridad, uso correcto y cuidado de los bienes institucionales del ITCR facilitados para el desarrollo de las funciones del programa o proyecto a su cargo.
2. Definir e implementar el procedimiento adecuado para el préstamo a personas trabajadoras de la FUNDATEC, de cualquier tipo de bien institucional, independientemente del lugar al cual sea transportado para su uso oficial.

3. En caso de pérdida, robo o hurto de un bien institucional, mientras esté siendo utilizado por una persona trabajadora de la FUNDATEC, debe ser repuesto al ITCR de manera física, sin que se vea deteriorado el patrimonio institucional; el programa o proyecto administrado por FUNDATEC, deberá asumir el costo patrimonial de tal reposición.
4. Al finalizar su gestión, el coordinador debe entregar un inventario detallado de los bienes asignados a su programa o proyecto, tanto a la persona que lo sucederá como a su jefatura superior, con copia al Departamento Financiero Contable del ITCR.
5. Deberá reportar al director de la Escuela o Departamento al que pertenezca el programa o proyecto y al Departamento Financiero Contable del ITCR, la condición actual de los bienes institucionales sea esta: en uso, desuso, obsoletos, en mal estado, extraviado u otra. Esto debe reportarlo tanto en el momento en que se le asigne la coordinación, como en el momento en que cambie la condición del activo bajo su custodia.
6. Que el equipo en calidad de préstamo propiedad del ITCR que tengan en custodia los funcionarios de FUNDATEC, esté accesible en el momento de realizar un inventario o toma física.
7. Conocer y aplicar la normativa vigente del ITCR en materia de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos.

El ITCR a través de la Dirección del Departamento Financiero Contable se compromete a:

1. Establecer las directrices para el uso de formularios que permitan mantener el control y seguimiento en cuanto a los préstamos de bienes institucionales.
2. Dar seguimiento a la resolución en caso de pérdida, robo o hurto de un bien activo institucional, bajo custodia de funcionarios de FUNDATEC, hasta su debida reposición por parte del programa o proyecto respectivo.
3. Mantener actualizados los registros de los préstamos de bienes de acuerdo a los inventarios, suministrados por los coordinadores responsables de los programas o proyectos al inicio o final de su nombramiento.
4. Informar sobre la calendarización de las fechas programadas para llevar a cabo los inventarios o tomas físicas a los bienes institucionales que se encuentran en calidad de préstamo a funcionarios que laboran para FUNDATEC.
5. Dar a conocer la normativa vigente del ITCR en materia de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos.

Ambas partes FUNDATEC y el ITCR se comprometen a:

Ejecutar todas las acciones derivadas de este convenio en procura de su cumplimiento y desarrollo.

TERCERA: Para la coordinación y supervisión del presente Convenio, el ITCR designa a la persona que ocupa la Dirección del Departamento Financiero Contable y la FUNDATEC designa a la Delegada Ejecutiva.

CUARTA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y la FUNDATEC atenderá en sus oficinas centrales ubicadas en Cartago, Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica, del Colegio Científico 75 metros sur mano derecha.

QUINTA: El presente convenio específico de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, o hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita fundamentada y automáticamente se extenderá el plazo por periodos adicionales de no haber ninguna comunicación de una de las partes de no querer renovar el presente contrato.

SEXTA: El presente convenio tiene como fin promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

SÉTIMA: Cualquier modificación a los términos del presente convenio, deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adendum el cual se adjuntará como un anexo al presente documento y formará parte integral del mismo.

OCTAVA: El presente convenio tiene una cuantía estimada de un millón setecientos cinco mil ciento dieciocho colones (₡1.705.118,00), por el período de vigencia de cinco años.

Ing. Luis Paulino Méndez
Rector ITCR

MAE. Damaris Cordero Castillo
Delegada Ejecutiva FUNDATEC

V.B. Asesoría Legal - ITCR